



Políticas de gobernanza de la Junta Directiva

Lo siguiente modifica y sustituye las Políticas de Gobernanza de la Junta Directiva de Tarrant Regional Water District adoptadas el 22 de julio de 2013 y modificadas el 18 de noviembre de 2014 y el 17 de septiembre de 2019. Estas Políticas de Gobernanza de la Junta Directiva fueron adoptadas el 19 de octubre de 2021 y fueron enmendados el 21 de marzo de 2023.

1.0 SITUACIÓN JURÍDICA

El Tarrant Regional Water District ("TRWD" o el "Distrito") es un distrito de control y mejora del agua creado en virtud del artículo XVI, sección 59 de la Constitución de Texas. TRWD es una subdivisión política del Estado de Texas.

La autoridad de TRWD proviene de la ley de creación de TRWD, Estatuto Civil Revisado Anotado de Texas art. 8280-207 y sus modificaciones (la "Ley de Habilitación"). En virtud de las disposiciones de la Ley de Habilitación y del Código de Aguas de Texas, todos los poderes de TRWD serán ejercidos por la Junta Directiva de TRWD (la "Junta").

2.0 MISIÓN Y OBJETIVOS

2.1 Declaración de visión. Enriquecer las comunidades, mejorar la calidad de vida.

2.2 Declaración de misión. La misión de TRWD es:

1. Proporcionar al público un suministro de agua fiable, resistente y sostenible con el menor costo y la mayor calidad posible;
2. Reducir el riesgo de inundaciones en nuestras comunidades con infraestructuras y operaciones fiables de reducción de daños por inundaciones; y
3. Mejorar la calidad de vida de las comunidades del norte de Texas creando oportunidades recreativas en torno a las infraestructuras de TRWD para permitir un estilo de vida activo.

2.3 Principios y objetivos. Los principios estratégicos de TRWD incluyen la administración de los recursos, la fiabilidad, la mejora continua, un enfoque orientado a los resultados y el cuidado de las comunidades a las que TRWD sirve y de sus empleados.

Los objetivos estratégicos que TRWD identifique para guiar su trabajo se establecerán en un Plan Estratégico preparado por el Gerente General que se actualiza y presenta regularmente, y no menos de una vez cada cinco (5) años, a la Junta de TRWD.

3.0 LA JUNTA DIRECTIVA

TRWD estará gobernada por una junta compuesta por cinco Directores elegidos.

3.1 Autoridad de la Junta. La Junta será responsable de la gestión de todos los asuntos de TRWD.

La Junta solo puede actuar o tramitar oficialmente cualquier asunto de TRWD con el voto mayoritario de los Directores presentes en una reunión debidamente notificada que cumpla con la Ley de Reuniones Abiertas de Texas, en la cual haya quórum de la Junta y esté votando.

3.2 No hay autoridad individual de los Directores. Los Directores en forma individual no ejercerán autoridad sobre TRWD, sus bienes o sus empleados. Salvo autorización expresa de la Junta, los Directores en forma individual no pueden actuar en nombre de la Junta, no pueden hablar en nombre de la Junta y no pueden comprometer a la Junta en un asunto.

Ningún Director en forma individual puede renunciar o revelar ningún privilegio, información confidencial o derecho del que disponga la Junta, incluidos los privilegios o la confidencialidad que puedan aplicarse a los litigios, a los asuntos de bienes inmuebles, a los asuntos relativos a la adjudicación de contratos o a la compra de equipos o materiales.

3.3 Deberes y responsabilidades de la Junta. La Junta Directiva seleccionará y empleará a una persona para que se desempeñe como Gerente General de TRWD. La Junta Directiva toma todas las decisiones relativas a la remuneración del Gerente General y tiene la autoridad para destituirlo en el mejor interés de TRWD. El Gerente General dependerá directamente de la Junta Directiva.

La Junta, en consulta con el Gerente General y el equipo ejecutivo y con las recomendaciones que estos formulen, adoptará el plan estratégico general y los objetivos de TRWD y los revisará periódicamente. La Junta Directiva también adoptará las políticas que determine que sean en beneficio de TRWD para el funcionamiento del Distrito.

Cada año, la Junta Directiva adoptará un presupuesto anual.

La Junta Directiva cumplirá fielmente con sus deberes al desempeñar sus funciones y llevar adelante la gestión de TRWD de una manera ética para dar su servicio a la confianza del público basada en la buena discrecionalidad empresarial. Los Directores no podrán desempeñar sus funciones ni dirigir las acciones de TRWD con fines de lucro privado o para buscar ventajas personales.

3.4 Delegación en el Gerente General. La Junta delega en el Gerente General la plena autoridad para administrar y operar los asuntos de TRWD estando sujeto únicamente a las órdenes o directivas de la Junta. Esta delegación de autoridad al Gerente General incluye todas las facultades y obligaciones generales de la Ley de Habilitación, otras leyes aplicables y las políticas de la Junta necesarias para cumplir con la misión, los planes y los objetivos estratégicos de TRWD aprobados por la Junta, excepto las facultades y obligaciones específicamente reservadas a la Junta por la Ley de Habilitación, la ley estatal u otras políticas de la Junta.

La delegación de autoridad de la Junta Directiva al Gerente General incluye la autoridad para emplear a todas las personas necesarias para conducir adecuadamente los negocios y operaciones de TRWD. Las facultades, deberes y responsabilidades generales del Gerente General se establecen en la Sección 4.0 de estas Políticas de Gobernanza de la Junta.

Los objetivos estratégicos que TRWD identifique para guiar su trabajo se establecerán en un Plan Estratégico preparado por el Gerente General y que adoptará la Junta, que se actualiza y presenta regularmente ante la Junta de TRWD, y no menos de una vez cada cinco (5) años, para garantizar que TRWD está ampliando su misión por la comunidad del norte de Texas.

3.5 Elecciones. La elección de los Directores de la Junta de TRWD se rige por el Capítulo 49, subcapítulo D, del Código de Aguas de Texas y el Código Electoral de Texas. Las elecciones se celebrarán en mayo de cada año impar para elegir el número que corresponda de Directores. Por lo general, los miembros de la Junta ejercerán un mandato escalonado de cuatro años hasta que sus sucesores hayan sido cualificados.

La Junta convocará a una reunión ordinaria, especial o convocada por la Junta a más tardar el undécimo día después del día de la elección y no antes de la hora prescrita por el Código Electoral para llevar a cabo el escrutinio. Después del escrutinio local en la reunión de la Junta, y antes de que la Junta tome otras medidas, se tomará juramento del cargo a los candidatos electos.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la cualificación de los Directores luego de una elección, cada Director electo deberá certificar por escrito que ha leído estas Políticas de Gobernanza de la Junta y que se compromete a cumplirlas en el desempeño de sus funciones como Director de la Junta de TRWD.

3.6 Elección de Funcionarios. En la primera reunión de la Junta Directiva después de la cualificación de los Directores tras una elección, la Junta elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, así como los demás funcionarios o asistentes que la Junta considere necesarios. Además, la Junta puede convocar una elección de funcionarios según lo considere necesario y apropiado sobre la base de un voto mayoritario de la Junta en una reunión debidamente notificada en la cual haya quórum de la Junta y esté votando.

El Vicepresidente o el Secretario actuarán como presidente y presidirá la reunión de la Junta Directiva durante la elección de los funcionarios hasta el momento en que se elija al Presidente.

Las candidaturas para los funcionarios se pueden presentar en la reunión de la Junta antes de la votación. Una vez cerradas las candidaturas, los miembros de la Junta emitirán su voto. Cuando solo haya un candidato para un puesto, el presidente puede declarar que el candidato es elegido, efectuando la elección por consentimiento unánime o aclamación. La elección de un puesto será definitiva en forma inmediata.

Las vacantes de funcionarios individuales en la mitad de un mandato pueden ser cubiertas por el voto de la Junta en la siguiente reunión periódica de la Junta o en una reunión especial o convocada de la Junta.

3.7 Obligaciones del Presidente. El Presidente de la Junta Directiva es el principal funcionario ejecutivo del Distrito y ejecutará todos los documentos en nombre de TRWD, a menos que la Junta Directiva autorice a otro Director, al Gerente General o a otro miembro del personal de TRWD a ejecutar un documento o documentos en nombre de TRWD. En general, el Presidente estará autorizado a representar al Distrito en los actos oficiales, a menos que la Junta Directiva autorice a otro Director a actuar como representante del Distrito en un acto concreto.

El Presidente presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva. En caso de ausencia o indisponibilidad del Presidente, presidirá el Vicepresidente o el Secretario. Como presidente de la reunión, el Presidente deberá:

1. Llamar al orden a cualquier reunión de la Junta;
2. Mantener el orden y el decoro en todas las reuniones de la Junta;
3. Limitar el debate de los Directores en las reuniones de la Junta al asunto que se está discutiendo;
4. Decidir todas las cuestiones del orden con la orientación de *Robert's Rules of Order* (las reglas de procedimiento parlamentario de Robert), a reserva de que un Director apele y solicite una votación sobre la cuestión del orden;
5. Tener derecho a declarar un receso para un breve intermedio o descanso;
y
6. Exponer todas las cuestiones que se sometan a votación oral o nominal, a petición de cualquier Director.

En general, el Presidente estará autorizado a recomendar a la Junta la creación de comisiones y a designar a los Directores que formarán parte de los mismos. El Presidente convocará reuniones extraordinarias de la Junta Directiva y revisará las agendas de las reuniones de la Junta Directiva.

El Presidente informará a la Junta Directiva de toda la correspondencia dirigida a TRWD que concierna directamente a la Junta Directiva y entregará el asesoramiento de abogados y auditores a los Directores.

El Presidente, en consulta y cooperación con el Gerente General y el equipo ejecutivo o de liderazgo, responderá a las solicitudes de reportes de los Directores, a las solicitudes de información de los Directores, a las solicitudes de reuniones extraordinarias y a la inclusión de asuntos en la agenda de las reuniones de la Junta. El Presidente puede solicitar que el Gerente General o el miembro que corresponda del equipo ejecutivo o de liderazgo responda a las solicitudes del Director.

3.8 Obligaciones del Vicepresidente. El Vicepresidente actuará como Presidente de la Junta en caso de ausencia o indisponibilidad del Presidente. El Vicepresidente presidirá la reunión de la Junta Directiva si el Presidente está ausente. El Vicepresidente también tendrá autoridad para ejecutar contratos y documentos en nombre de TRWD en caso de ausencia o indisponibilidad del Presidente. El Vicepresidente también estará facultado para dar fe de la firma del Presidente en todos los contratos y documentos legales si el Secretario está ausente o no está disponible.

3.9 Obligaciones del Secretario. El Secretario es responsable de garantizar que todos los registros y libros de TRWD se lleven correctamente y puede dar fe de la firma del Presidente en todos los contratos y documentos legales. El Funcionario de Administración de Registros de TRWD asiste al Secretario en el cumplimiento de esta responsabilidad para garantizar que la gestión y conservación de los registros y libros se realice en forma correcta. El Gerente General podrá seleccionar a uno o varios miembros del personal para que ayuden al Secretario y al Responsable de la Gestión de Registros a garantizar la correcta gestión y conservación de los registros y libros.

3.10 Acceso a la información. Un Director en forma individual, actuando en su capacidad oficial, tendrá derecho a solicitar y obtener información sobre la administración u operaciones de TRWD, incluidos la gestión fiscal, la contratación y las compras, los asuntos de personal y los reportes existentes o la correspondencia interna relativa a los asuntos de TRWD. Si un Director no está actuando en su capacidad oficial, el Director no tiene mayor derecho a los registros de TRWD que un miembro del público.

Si se solicita y se proporciona a un Director en forma individual información que es confidencial o privilegiada, el Gerente general o la persona designada informarán al Director de la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de confidencialidad y privilegio.

Los Directores en forma individual no instruirán ni exigirán al personal de TRWD que prepare reportes derivados de un análisis de la información en los registros existentes del Distrito o que cree un nuevo registro compilado a partir de la información en los registros existentes del Distrito. La Junta en su conjunto dará al personal de TRWD las directrices en cuanto a la preparación de los reportes.

3.11 Comunicación con el personal de TRWD o en relación con él. Los Directores deben dirigir todas las solicitudes de información o reuniones con el personal de TRWD al Gerente General o a la persona designada. El Gerente General o la persona designada pueden tomar la decisión de asistir a la reunión entre un Director y el personal de TRWD.

Un Director no puede ejercer ningún tipo de presión sobre el Gerente General o los miembros del personal para contratar, promover, cambiar la compensación o los beneficios, o despedir a cualquier empleado del Distrito. La autoridad para contratar, promover, despedir o cambiar la compensación o los beneficios de cualquier personal de TRWD recae en última instancia en el Gerente General. Si un Director intenta ejercer tal presión, el Gerente General tiene la instrucción y la obligación de poner el asunto en conocimiento de la Junta.

3.12 Capacitación. La Junta recibirá en forma anual capacitación y/o actualizaciones legales en relación con la gobernanza abierta, en particular la Ley de Reuniones Abiertas de Texas y la Ley de Información Pública de Texas, y sobre ética.

3.13 Reembolso de gastos. Los Directores pueden presentar y recibir el reembolso de los gastos reales en los que incurra un Director en forma individual por su viaje, alojamiento o comidas razonables que fueran necesarios al atender los asuntos del Distrito.

3.14 Gastos de educación y capacitación. Dado que una Junta Directiva bien formada y con conocimientos es importante para la misión y los objetivos de TRWD, ésta puede autorizar y reembolsar gastos razonables de los Directores para que asistan a oportunidades de educación, capacitación y desarrollo relacionadas con los problemas que enfrentan los distritos del agua.

3.15 Vacantes en la Junta. Cualquier vacante que ocurra en la Junta durante el período será ocupada por el término restante no expirado del período por quién determine la Junta antes de que se cumplan sesenta (60) días a partir de la fecha en que surja la vacante. Dicho nombramiento será determinado por la mayoría de los votos en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta. Los candidatos elegibles para dicho nombramiento serán seleccionados por medio de cualquier proceso que la Junta, a su discreción, determine que sea justo, apropiado y en el mejor interés del público. Los factores que deben considerarse al hacer el nombramiento pueden incluir el tiempo que quede antes de la próxima elección regular de la Junta, los resultados de la elección pasada más reciente, la opinión pública y cualquier otro factor que a consideración de la Junta sirva al interés público.

AUTORIDAD

Código Electoral de Texas Sección 67.003(b)

Código del Gobierno de Texas Secciones 551.001, et seq.
Código del Agua de Texas Sección 49.053
Código del Agua de Texas Sección 49.054
Código del Agua de Texas Sección 49.056
Código del Agua de Texas Sección 49.057
Código del Agua de Texas Sección 49.105
Código del Agua de Texas, capítulo 49, subcapítulo D

4.0 EL GERENTE GENERAL

El Gerente General desempeñará todas las facultades y obligaciones generales que la Junta le delegue. El Gerente General informará a la Junta de Administración y trabajará con el equipo ejecutivo y el equipo de liderazgo de TRWD para llevar a cabo la dirección estratégica del Distrito, formular procedimientos y planes, y proporcionar una dirección general al Distrito para asegurar el éxito continuo de TRWD. El Gerente General es el responsable último de la gestión, la eficacia operativa y la salud financiera del Distrito.

4.1 Equipos ejecutivos y de liderazgo. El Gerente General puede establecer un equipo ejecutivo y un equipo de liderazgo y puede seleccionar a los miembros que formarán parte del equipo ejecutivo y del equipo de liderazgo para ayudar al Gerente General en la gestión y el funcionamiento del Distrito.

4.2 Contratación y destitución. La Junta, actuando en forma orgánica, contratará a un Gerente General de TRWD. La Junta, actuando en forma orgánica, puede destituir a un Gerente General si la Junta determina que es en beneficio de TRWD.

4.3 Obligaciones y responsabilidades del Gerente General. El Gerente General administrará y operará los asuntos de TRWD de conformidad con las leyes locales, estatales y federales y las políticas de la Junta. El Gerente General puede delegar cualquier obligación o responsabilidad general, incluidos los deberes identificados a continuación, a un miembro del equipo ejecutivo, equipo de liderazgo u otro personal de TRWD para que se desempeñe como persona designada del Gerente General.

Además de las facultades y obligaciones generales delegadas por la Junta Directiva al Gerente General, éste deberá también hacer lo siguiente:

1. Colaborar con la Junta Directiva en definir y establecer la misión, la visión y los objetivos estratégicos de TRWD;
2. Asistir a todas las reuniones especiales y ordinarias de la Junta Directiva y a las reuniones de los Comisiones de la Junta, o asegurarse de que un miembro del equipo ejecutivo o de liderazgo asista en caso de ausencia o indisponibilidad del Gerente General;
3. Gestionar y supervisar el funcionamiento completo de TRWD de conformidad con la instrucción establecida en el Plan Estratégico y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios;
4. Supervisar y controlar el acceso y las actividades en las instalaciones o propiedades de TRWD;
5. Tener la autoridad final para contratar, determinar la compensación y los beneficios, y supervisar a todos los empleados de TRWD, incluido el

despido de cualquier empleado de TRWD por cualquier razón no prohibida por la ley local, estatal o federal;

6. Ser el principal portavoz y representante del Distrito y actuar como enlace entre el Distrito y la comunidad;
7. Desarrollar y recomendar a la Junta estrategias y planes operativos que respalden las iniciativas de la Junta y ayuden a alcanzar los objetivos a corto y largo plazo de TRWD, incluidos estrategias y planes que aseguren y promuevan la salud financiera y la viabilidad del Distrito;
8. Garantizar que la Junta esté informada sobre la salud financiera y las necesidades del Distrito;
9. Revisar continuamente las políticas de la Junta y, si se identifican deficiencias, proporcionar dicha información a la Junta;
10. Asegurarse de que el personal de TRWD desarrolle e implemente procedimientos y prácticas administrativas para hacer efectivas las políticas de la Junta y garantizar que TRWD cumpla con todas las leyes locales, estatales y federales;
11. Garantizar que los procedimientos y las prácticas administrativas de TRWD sean coherentes con las políticas adoptadas por la Junta Directiva y las reflejen;
12. Hacer recomendaciones a la Junta sobre cualquier asunto que el Gerente General considere necesario;
13. Hacer recomendaciones, según corresponda, a la Junta sobre la contratación de consultores privados (contables, ingenieros y asesores financieros) y supervisar y coordinar el trabajo autorizado de cualquier consultor privado contratado por la Junta.
14. Desempeñar cualquier otra función y responsabilidad que le asigne la Junta al Gerente General.

4.4 Evaluación anual. La Junta Directiva llevará a cabo una revisión anual del desempeño del Gerente General. La revisión anual debe realizarse antes del 1 de diciembre de cada año. La Junta puede solicitar la ayuda de un consultor privado o de un abogado para facilitar el proceso de evaluación.

La Junta Directiva llevará a cabo la evaluación del Gerente General, que podrá desarrollarse con un consultor privado, sobre la base de criterios preestablecidos e identificados por la Junta que estén vinculados al Plan Estratégico del Distrito y a las funciones y responsabilidades delegadas al Gerente General. El Gerente General

realizará una autoevaluación, en consulta con cualquier consultor privado contratado por la Junta, que aborde cada uno de los criterios establecidos por la Junta.

Cada Director participará en la evaluación del Gerente General sobre la base de la autoevaluación del Gerente General y de una conversación individual del Director con el Gerente General o de una entrevista realizada por cualquier consultor privado contratado por la Junta.

La Junta completará la evaluación y discutirá las conclusiones de la Junta con el Gerente General en una sesión ejecutiva cerrada al público.

4.5 Remuneración. La Junta Directiva establecerá el salario anual que recibe el Gerente General. La Junta puede votar para autorizar una remuneración adicional al Gerente General, como, por ejemplo, una compensación basada en incentivos o en el rendimiento, siempre que la compensación adicional sea coherente con la Constitución de Texas y la ley del estado de Texas.

4.6 Ética y normas de conducta. El Gerente General deberá seguir todas las normas de conducta y prácticas éticas establecidas en las políticas de la Junta Directiva y en los procedimientos administrativos de TRWD. El Gerente General no aceptará pagos de ninguna otra fuente que no sea TRWD por el trabajo realizado como Gerente General del Distrito.

Ningún miembro de la familia del Gerente General, dentro del tercer grado por consanguinidad o dentro del segundo grado de afinidad según se define en el Capítulo 573, subcapítulo B del Código de Gobierno de Texas, y ninguna pareja de hecho o individuo en una relación de pareja con el Gerente General, puede ser empleado por TRWD o tener un interés sustancial en una organización asociada con TRWD o que se beneficie de ella, sin divulgación y autorización de la Junta Directiva.

5.0 ELABORACIÓN DE POLÍTICAS DE LA JUNTA. Además de estas Políticas de Gobernanza de la Junta y del marco bajo el cual la Junta Directiva debe operar según la ley, la Junta adoptará políticas adicionales para el funcionamiento de TRWD. Se seguirán los siguientes procedimientos con respecto a la preparación y adopción de las políticas de gobernanza de la Junta, las políticas de la Junta y la presentación de los procedimientos administrativos de TRWD a la Junta.

5.1 Definiciones.

Políticas de Gobernanza de la Junta: Las Políticas de Gobernanza de la Junta serán las políticas, descritas en este documento, adoptadas por la Junta en relación con el funcionamiento y los procedimientos internos de la misma y serán vinculantes para todos los Directores en forma individual que formen parte de la Junta.

Políticas de la Junta: TRWD se guiará por las políticas escritas adoptadas por la Junta Directiva y accesibles al público, que sirven como método principal por el que la Junta Directiva ejerce gobernanza sobre el funcionamiento del Distrito.

Procedimientos administrativos: El Gerente General y el personal de TRWD serán responsables de desarrollar y hacer cumplir los procedimientos para el funcionamiento del Distrito que sean consistentes y estén diseñados para implementar la política de la Junta y la ley local, estatal y federal. Los procedimientos administrativos de TRWD estarán diseñados para promover y aplicar la misión y los objetivos del Distrito. Estos procedimientos serán las normas administrativas de TRWD y deberán consistir en directrices, manuales, formularios y cualquier otro documento que establezca los procedimientos operativos estándar de TRWD.

5.2 Solicitudes de políticas adicionales o modificaciones de políticas. El Gerente General o la persona designada supervisarán las políticas de la Junta y la implementación de las políticas de la Junta e identificará cualquier cambio o añadido necesarios a las políticas existentes de la Junta para asegurar el cumplimiento de todas las leyes locales, estatales y federales, y las operaciones efectivas del Distrito.

La Junta Directiva o un Director en forma individual también puede solicitar en una reunión debidamente notificada o por escrito al Presidente de la Junta Directiva y al Gerente General, que el personal de TRWD prepare una política adicional de la Junta Directiva o una enmienda a las Políticas de Gobernanza existentes de la Junta Directiva u otra política de la Junta Directiva para que la considere la Comisión de Administración y Políticas.

5.3 Formación y presentación de políticas. Cuando el Gerente General o la persona designada identifiquen la necesidad de añadir o modificar las Políticas de Gobernanza de la Junta o las políticas de la Junta, o la Junta o un Director en forma individual solicite añadidos o modificaciones a las Políticas de Gobernanza de la Junta o las políticas de la Junta, el Gerente General o la persona designada prepararán las

políticas o las modificaciones solicitadas de la política existente. El Gerente General o la persona designada se asegurarán de que todas las propuestas de Políticas de Gobernanza de la Junta o de políticas de la Junta o las enmiendas a las políticas de gobernanza de la Junta existentes pasen por una revisión legal. Después de la revisión legal, el Gerente General o la persona designada presentarán las políticas propuestas o las modificaciones a la política existente a la Comisión de Administración y Políticas para su revisión y consideración.

Después de que la Comisión de Administración y Políticas haya examinado los añadidos o modificaciones propuestos a las Políticas de Gobernanza de la Junta o a las políticas de la Junta, los miembros de la Comisión, en consulta con el Gerente General o el miembro que corresponda del equipo ejecutivo o de liderazgo, y con su ayuda, formularán recomendaciones con respecto a las adiciones o modificaciones propuestas a las Políticas de Gobernanza de la Junta o a las políticas de la Junta para su revisión y consideración.

5.4 Consideración y adopción de las políticas de la Junta. Todas las políticas propuestas o las enmiendas a las Políticas de Gobernanza de la Junta existentes u otras políticas de la Junta deberán ser consideradas por la Junta en una reunión ordinaria, especial o convocada de la Junta o en un taller de la Junta. La política o modificación propuesta de las Políticas de Gobernanza de la Junta o de otra política de la Junta se incluirán oportunamente en la agenda de la Junta. Se proporcionará a todos los Directores una copia de la política o de la modificación propuestas de la política existente de la Junta al menos 72 horas antes de la reunión de la Junta en la que se considerarán la política o la modificación propuestas de las Políticas de Gobernanza de la Junta o de otra política de la Junta.

Todas las políticas o modificaciones de las Políticas de Gobernanza de la Junta o de otras políticas de la Junta deben ser adoptadas por una mayoría de votos de la Junta en una reunión debidamente notificada en la cual haya quórum de la Junta y esté votando. La adopción formal de las Políticas de Gobernanza de la Junta o de otras políticas de la Junta o las modificaciones a las Políticas de Gobernanza de la Junta o a otras políticas de la Junta se registrará en el acta de la reunión de la Junta. Solo las políticas o las modificaciones propuestas a las políticas propuestas adoptadas por el voto mayoritario de la Junta Directiva serán consideradas como política oficial de la Junta Directiva de TRWD.

5.5 Revisión de los procedimientos administrativos por parte de la Junta. Los procedimientos administrativos elaborados o modificados por el Gerente General o la persona designada se presentarán periódicamente a la Junta. La Junta no vota ni adopta los procedimientos administrativos de TRWD.

6.0 REUNIONES DE LA JUNTA

Una reunión de la Junta Directiva de TRWD se define como cualquier reunión que debe ser publicada en virtud de la Ley de Reuniones Abiertas de Texas. La Junta Directiva notificará por escrito la fecha, hora, lugar y asunto(s) de cada reunión que celebre.

Todas las reuniones mensuales ordinarias y las reuniones extraordinarias de la Junta estarán abiertas al público, y los avisos públicos se publicarán de conformidad con la legislación estatal aplicable.

6.1 Reuniones mensuales ordinarias de la Junta Directiva. La Junta Directiva celebrará reuniones mensuales ordinarias de conformidad con la sección 49.064 del Código de Aguas de Texas y el capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas. La reunión mensual ordinaria de la Junta Directiva se celebrará en 800 E. Northside Drive, Fort Worth, Texas, en el edificio de las oficinas administrativas de TRWD. Cuando se determine que es necesario y para la conveniencia de los Directores, el Presidente de la Junta, o una mayoría de votos de la Junta, puede cambiar el lugar de una reunión de la Junta. El aviso de convocatoria de esa reunión de la Junta reflejará el cambio de lugar.

Los Directores de TRWD deberán ser notificados con 72 horas de antelación para las reuniones ordinarias mensuales y extraordinarias.

Todas las notificaciones de las reuniones y los registros oficiales de las reuniones de la Junta Directiva se conservarán de conformidad con la legislación estatal aplicable y los procedimientos de conservación de registros de TRWD.

6.2 Reuniones especiales o convocadas de la Junta/Talleres de la Junta. El Presidente de la Junta Directiva convocará reuniones o talleres especiales o convocados, según corresponda. El Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión especial o un taller a discreción del Presidente o a petición formal y por escrito de dos Directores. Una solicitud formal deberá:

1. Ser presentada por dos o más Directores al Presidente de la Junta, ya sea por correo electrónico o en papel;
2. Contiene el texto del punto o puntos específicos de la agenda para la reunión especial o convocada de la Junta solicitada que es/son idéntico(s) por parte de dos Directores; y
3. Si se presenta en papel, debe estar firmado por dos o más Directores con la fecha de la petición.

La Junta celebrará una reunión especial o convocada para tratar los puntos específicos de la agenda presentados en la solicitud formal y por escrito dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la solicitud formal y por escrito.

6.3 Reuniones de emergencia. El Presidente de la Junta Directiva puede convocar una reunión de emergencia cuando surja una emergencia o un asunto público urgente que constituya una amenaza inminente para la salud y la seguridad públicas, o cuando surja una situación razonablemente imprevisible, y la Junta Directiva tenga necesidad de tomar medidas inmediatas.

Las convocatorias de las reuniones de urgencia se comunicarán a los Administradores al menos una hora antes de la hora prevista para la reunión de urgencia.

6.4 Aviso al público. La notificación de una reunión de la Junta Directiva se publicará en un lugar conveniente para el público y en las oficinas administrativas de TRWD, así como en Internet, al menos 72 horas antes de la hora programada para la reunión. La notificación también se proporcionará al secretario de estado y al secretario del condado en el que se encuentre la oficina administrativa de TRWD; o bien, TRWD puede publicar la notificación de cada reunión en el sitio web de TRWD.

La notificación de una reunión de emergencia de la Junta o la adición de un punto de acción de emergencia a la agenda de una reunión se publicará durante al menos una hora antes de que se convoque la reunión.

6.5 Sesión ejecutiva (reunión cerrada). La Junta Directiva puede reunirse en sesión ejecutiva a puerta cerrada para tratar asuntos exentos de los requisitos de las reuniones públicas en virtud de la Ley de Reuniones Abiertas de Texas u otra legislación estatal aplicable, siempre que se cumplan los requisitos de notificación pública y documentación de dichas sesiones.

Procedimientos para la sesión ejecutiva: Si se permite una reunión a puerta cerrada, la Junta no llevará a cabo la sesión ejecutiva a menos que un quórum de la Junta acuerde reunirse primero en una reunión abierta para la que se haya dado la debida notificación y el funcionario que preside haya anunciado públicamente que se celebrará una sesión ejecutiva y haya identificado la sección o secciones de la Ley de Reuniones Abiertas de Texas u otra norma legal aplicable en virtud de la cual se celebra la sesión ejecutiva.

Agenda certificada: La Junta mantendrá una agenda certificada de los procedimientos de cada sesión ejecutiva cerrada al público en general, excepto para las consultas privadas con el fiscal del Distrito según lo permitido por las Secciones 551.071 y 551.103 del Código de Gobierno de Texas. La agenda certificada incluirá una declaración del tema de cada deliberación, un registro de cualquier acción posterior tomada, y un anuncio del Presidente de la Junta al principio y al final de la sesión ejecutiva cerrada indicando la fecha y la hora. Los miembros de la Junta, actuando en su capacidad de funcionarios, no pueden recibir, retirar o copiar la agenda certificada de una sesión ejecutiva.

El Presidente de la Junta Directiva dará fe de que la agenda certificada es un registro veraz y correcto de lo actuado. El Asesor Legal General del Distrito conservará la agenda

certificada como registro de una sesión ejecutiva a puerta cerrada durante al menos dos años después de la fecha de la reunión. Si se presenta un litigio relativo a la sesión ejecutiva dentro del período de conservación de dos años, la Junta conservará la agenda certificada mientras el litigio esté pendiente.

Se prohíben las grabaciones: Las sesiones ejecutivas (reuniones a puerta cerrada) no serán grabadas por ninguna persona, a menos que una mayoría de votos de la Junta autorice dicha grabación.

Conflictos de intereses en sesión ejecutiva: Un miembro de la Junta Directiva no podrá participar en una parte de una sesión ejecutiva que implique cualquier litigio que el miembro tenga pendiente contra el Distrito. Además, ninguna persona podrá asistir a una parte de una sesión ejecutiva cuando los intereses del individuo sobre un tema sean contrarios a los del Distrito.

No participar en reuniones cerradas indebidas: Ningún Director podrá convocar o ayudar a convocar voluntariamente una sesión ejecutiva, o cerrar una reunión o sesión al público, o participar voluntariamente en una sesión ejecutiva cuando ésta no esté debidamente anunciada o no esté permitida por otros motivos. Ningún Director podrá participar en una sesión ejecutiva sabiendo que no se mantiene una agenda certificada de la sesión ejecutiva. Ningún Director o grupo de Directores de la Junta debe eludir, o conspirar para eludir, las disposiciones de la Ley de Reuniones Abiertas de Texas reuniéndose en número inferior al quórum a fin de celebrar deliberaciones secretas en contravención de la Ley de Reuniones Abiertas.

Si, en opinión de un Director, una discusión en la sesión ejecutiva va más allá del punto o puntos específicos de la agenda convocados o incluye temas que no deberían ser discutidos en sesión ejecutiva según la ley, el Director debe llamar la atención del presidente sobre una "cuestión de orden".

Excepto cuando se requiera por orden judicial, otra ley aplicable o en virtud de las disposiciones de esta sección, nadie más que un miembro de la Junta de TRWD tendrá acceso a los registros de la sesión ejecutiva. Las solicitudes de acceso o revisión de dichos registros por parte de un miembro del personal de TRWD o de un asesor legal contratado para representar a TRWD deben hacerse por escrito al Asesor Legal General y deben indicar los motivos de la solicitud. El acceso a los registros solo será concedido por el Asesor Legal General. El Asesor Legal General será responsable de mantener la confidencialidad de las actas de las sesiones ejecutivas.

6.6 Reglamento. La Junta Directiva utilizará como guía los procedimientos parlamentarios modificados, tal y como se articulan en *Robert's Rules of Order, Newly Revised* (Las reglas de procedimiento parlamentario de Robert, última revisión) cuando sea aplicable o cuando surja cualquier conflicto de procedimiento. El Presidente de la Junta Directiva será la autoridad final para interpretar la aplicabilidad de *Robert's Rules of Order* en todas las reuniones de la Junta Directiva. La Junta puede suspender las

normas procesales en cualquier reunión de la Junta por mayoría de voto de los Directores que estén presentes y emitan su voto.

6.7 Votación. Los Directores pueden votar a mano alzada o de viva voz, según las indicaciones del Presidente de la Junta. Cualquier Director puede abstenerse de votar. Dicho voto o abstención en la votación se registrará a petición de dicho Director.

Toda acción, decisión o votación final de la Junta sobre un asunto deliberado en una sesión ejecutiva se realizará únicamente en una reunión abierta para la que se haya dado la debida notificación.

6.8 Debates y limitaciones. Todos los debates de la Junta se dirigirán primero al Presidente de la Junta y luego se abrirán a toda la Junta. Los debates se limitarán exclusivamente al punto de la agenda que se esté deliberando. El Presidente de la Junta Directiva pondrá fin a todo debate que no se refiera al punto de la agenda que se esté tratando.

Además, el Presidente de la Junta Directiva dará por terminados los debates que excedan el límite de tiempo acordado para la discusión de un punto concreto de la agenda, cuando dicho límite de tiempo haya terminado. En ningún otro caso el Presidente de la Junta interferirá o impedirá el debate entre los Directores, siempre que los miembros deseen abordar únicamente los temas que se están examinando.

Durante los debates, los Directores se comportarán de acuerdo con las Normas de Conducta de la Junta y las obligaciones éticas.

6.9 Comentario público. La Junta ofrecerá un foro en las reuniones ordinarias de la Junta para que los miembros del público puedan hacer comentarios sobre asuntos no incluidos en la agenda. La Junta permitirá que cada miembro del público que desee dirigirse a la Junta en relación con un punto de la agenda de una reunión abierta de la Junta se dirija a la Junta en relación con el punto de la agenda al principio de la reunión de la Junta durante el foro de comentarios del público proporcionado por la Junta. En todos los demás momentos de las reuniones de la Junta, el público no entrará en discusiones o debates sobre los asuntos que la Junta esté considerando.

Todas las presentaciones individuales se limitarán a tres (3) minutos, independientemente del número de puntos de la agenda sobre los que la persona desee hacer comentarios, o a seis (6) minutos si dichos comentarios se realizan a través de un traductor. El Presidente de la Junta Directiva puede conceder tiempo adicional para una presentación individual si el Presidente de la Junta Directiva considera que el límite de tiempo no es razonable dadas las circunstancias.

En respuesta a una pregunta de un miembro del público en una reunión, la Junta puede proporcionar una declaración de información de hechos específicos o recitar la política

existente. Toda deliberación o decisión sobre el tema de la pregunta se limitará a una propuesta de inclusión del tema en la agenda de una reunión posterior.

6.10 Acta de la reunión. Las acciones tomadas por la Junta Directiva serán registradas cuidadosamente por el Secretario de la Junta o por el miembro del personal de TRWD que asiste al Secretario de la Junta y se proporcionarán a todos los Directores antes de la siguiente reunión en la que se aprobará el acta. Los comentarios públicos serán constatados en las actas, recitando el tema de la agenda y/o el asunto indicado en la tarjeta del orador que presente el comentarista previo a la reunión, o según se le comunicó al personal de TRWD previo a la reunión pública. Las rectificaciones al acta se harán en la reunión en la que el acta se apruebe. Una vez aprobadas o corregidas por la Junta en la siguiente reunión ordinaria o especial/convocada, estas actas servirán como registro legal de la acción oficial de la Junta. Las actas aprobadas de todas las reuniones serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Las actas de las reuniones de la Junta Directiva se guardarán en un archivo oficial y se conservarán de acuerdo con el calendario de conservación de registros de TRWD. Las personas que deseen revisar las actas deben ponerse en contacto con TRWD durante el horario laboral habitual. También se puede acceder a las actas visitando el sitio web de TRWD.

6.11 Conducta en las reuniones de la Junta. La Junta no tolerará que el público interrumpa la reunión. Si, después de al menos una advertencia del Presidente de la Junta Directiva, cualquier persona continúa perturbando la reunión con sus palabras o acciones, el Presidente de la Junta Directiva solicitará la ayuda de los agentes de la ley para que la persona sea expulsada de la reunión.

Las personas que asistan a las reuniones de la Junta no podrán adoptar una conducta que perturbe, interrumpa o retrase los procedimientos. El Presidente de la Junta Directiva tomará las medidas necesarias para que se mantenga el decoro en todo momento durante las reuniones de la Junta Directiva.

6.12 Comisiones de la Junta. Las comisiones de la Junta Directiva debidamente creadas, que se analizan en la Sección 8.0 de estas Políticas de Gobernanza de la Junta Directiva (que pueden estar integradas por Directores y personal de TRWD) solo pueden llevar a cabo reuniones, considerar temas y hacer recomendaciones a la Junta Directiva en relación con asuntos dentro de la autoridad específica otorgada por la Junta. A menos que la Junta Directiva delegue en la comisión, para que sean vinculantes para la Junta Directiva, todas las recomendaciones de la comisión deben presentarse a la Junta Directiva en la siguiente reunión ordinaria o especial/convocada de la Junta Directiva para su consideración y debate, y una votación de la Junta Directiva respecto a la recomendación de la comisión.

6.13 Capacitación. Los miembros de la Junta Directiva de TRWD participarán en una formación anual antes del 1 de septiembre de cada año sobre la Ley de Reuniones Abiertas de Texas.

AUTORIDAD

Código del Gobierno de Texas Secciones 551.001, et seq.
Código del Gobierno de Texas Sección 551.005
Código del Gobierno de Texas Sección 551.007
Código del Gobierno de Texas Sección 551.041
Código del Gobierno de Texas Sección 551.042
Código del Gobierno de Texas Sección 551.045
Código del Gobierno de Texas E Sección 551.0554
Código del Gobierno de Texas Sección 551.101
Código del Gobierno de Texas Sección 551.103
Código del Gobierno de Texas Sección 551.104
Código del Gobierno de Texas Sección 551.144
Código del Gobierno de Texas Sección 551.445
Procurador de Texas JC-0120 (1999)
Procurador de Texas. JM-1004 (1989)
Opinión del Procurador General de Texas JC-0506 (2002)
Opinión del Procurador General de Texas KP-0300 (2020)

7.0 AGENDAS DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA

El Gerente General, en consulta con el Presidente de la Junta, preparará la agenda de todas las reuniones de la Junta. Las agendas de todas las reuniones de la Junta serán lo suficientemente específicos como para informar al público de los temas que se van a deliberar en la reunión, incluido cualquier asunto especial o inusual en el que el público tenga un interés particular.

7.1 Solicitudes de temas en la agenda. El Presidente de la Junta Directiva o dos miembros cualesquiera de la Junta Directiva pueden solicitar la inclusión de un tema en la agenda de las reuniones abiertas. La solicitud puede hacerse oralmente en una reunión de la Junta Directiva abierta al público o por escrito al Presidente de la Junta Directiva y/o al Gerente General.

El Gerente General incluirá en una agenda preliminar todos los puntos presentados en forma oportuna que satisfagan estos criterios para su revisión en consulta con el Presidente de la Junta Directiva. Si una solicitud por escrito de un punto de la agenda no se realiza con el tiempo suficiente para ser incluido en la agenda de la siguiente reunión de la Junta, el Gerente General incluirá el punto solicitado en la agenda de la siguiente reunión de la Junta.

7.2 Orden del día. El orden del día de todas las reuniones mensuales ordinarias de la Junta Directiva será el establecido en la agenda que acompaña a la convocatoria. Durante la reunión, el Presidente de la Junta Directiva puede cambiar el orden de los puntos de la agenda, a menos que la mayoría de la Junta Directiva vote a favor de mantener el orden de los puntos tal y como figuran en la agenda.

7.3 Agenda consensuada. Al preparar la agenda, el Gerente General, en consulta con el Presidente de la Junta, determinará qué puntos de la agenda, si los hay, reúnen las condiciones para ser incluidos en la agenda consensuada. Las agendas consensuadas incluirán puntos rutinarios o recurrentes que se agrupan en un punto de acción. Los puntos de la agenda consensuada se enumerarán individualmente en la agenda publicada bajo el punto de "Agenda Consensuada", con los detalles adicionales que provea el material de respaldo publicado. La Junta Directiva recibirá los antecedentes de cada punto de la agenda consensuada. Los puntos de la agenda consensuada se aprobarán en una sola votación de la Junta, sin que se discutan por separado, a menos que el Gerente General o un miembro de la Junta solicite que un punto sea retirado de la agenda consensuada para su consideración individual. Todos los puntos restantes de la agenda consensuada se aprobarán en una sola moción y votación.

A modo de ejemplo, los puntos de la agenda consensuada pueden incluir, entre otros, los siguientes temas:

1. Artículos de naturaleza rutinaria y ministerial; o

2. Artículos que no implican un gasto de fondos; o
3. Artículos que implican un gasto mínimo o nominal de fondos.

7.4 Sesiones ejecutivas. Todas las agendas de las reuniones de la Junta incluirán un texto que refleje la posibilidad de una sesión ejecutiva durante una reunión abierta, de conformidad con la ley estatal.

7.5 Puntos de emergencia en la agenda. En una emergencia o cuando hay una necesidad pública urgente, la agenda de una reunión para deliberar o tomar medidas sobre una emergencia o una necesidad pública urgente, o un aviso suplementario para añadir la deliberación o la toma de medidas sobre la emergencia o la necesidad pública urgente como un punto de la agenda de una reunión para la que se ha publicado un aviso de acuerdo con la Ley de Reuniones Abiertas de Texas, es suficiente si la notificación o el aviso suplementario se publica durante al menos una hora antes de que se convoque la reunión.

AUTORIDAD

Código del Gobierno de Texas Secciones 551.001, et seq.

8.0 COMISIONES DE LA JUNTA

El propósito de las Comisiones de la Junta es proporcionar el tiempo adecuado para la revisión detallada y la evaluación de la información para que un pequeño grupo de Directores tenga conocimiento e información sobre los asuntos que correspondan. Las Comisiones mantendrán informada a la Junta de los asuntos que estén considerando y harán recomendaciones a la Junta antes de que ésta actúe.

8.1 Comisiones permanentes. La Junta Directiva de TRWD ha establecido los siguientes comisiones permanentes o perpetuas de la Junta Directiva de TRWD:

Comisión de Construcción y Operaciones. Este Comisión revisa las actividades de construcción de TRWD, así como las operaciones y el mantenimiento de la infraestructura de TRWD. Esta revisión incluye, entre otros, los contratos de diseño, construcción y mantenimiento de infraestructuras nuevas y existentes, los contratos de suministro de agua, los programas de conservación, la protección de las cuencas hidrográficas y la calidad del agua y la compra de electricidad.

Comisión de Bienes Inmuebles. Esta Comisión examina, estudia y evalúa las compras, los acuerdos de explotación y las ventas de bienes inmuebles.

Comisión de Finanzas y Auditoría. Esta Comisión revisa la información financiera, las políticas de inversión y las auditorías de TRWD. Esta Comisión actúa en nombre de la Junta como principal punto de contacto para el auditor interno y el departamento de auditoría interna.

Comisión de Administración y Política. Esta Comisión revisa y evalúa las Políticas de Gobernanza de la Junta y las Políticas de la Junta, incluidas propuestas o recomendaciones de adiciones o enmiendas a las Políticas de Gobernanza de la Junta y las Políticas de la Junta. Esta Comisión también supervisa la evaluación anual del Gerente General y hace recomendaciones a la Junta sobre la remuneración del Gerente General.

Comisión de Recreación. Esta Comisión examina todos los aspectos de las inversiones en actividades recreativas de TRWD, incluidas, entre otras, inversiones en infraestructuras, operaciones y mantenimiento de las mismas, programación y eventos. Las actividades de construcción, operaciones y mantenimiento específicas de la infraestructura recreativa de TRWD son consideradas por la Comisión de Recreación y son de su competencia. Todas las demás actividades de construcción, explotación y mantenimiento son competencia de la Comisión de Construcción y Operaciones.

8.2 Comisiones con Fines Especiales: Además de las comisiones permanentes o perpetuas mencionadas en la sección 8.1, la Junta puede votar de vez en cuando la creación de comisiones con fines especiales para abordar un proyecto o programa concreto. La Junta dará un nombre a una comisión con fines especiales que refleje la función y el propósito de la comisión. Las comisiones con fines especiales creadas por la Junta tendrán una duración máxima de un año, a menos que la Junta decida prorrogar su existencia.

8.3 Comisiones nuevas. El Presidente de la Junta Directiva o dos miembros de la Junta Directiva pueden proponer la creación de comisiones permanentes o comisiones con fines especiales nuevas o adicionales. La Junta estudiará la creación de cualquier nueva comisión permanente o con fines especiales para confirmar la necesidad de la nueva comisión. La creación de cualquier nueva comisión permanente o con fines especiales se realiza por mayoría de votos en la siguiente reunión de la Junta programada regularmente después de que se proponga la nueva comisión.

8.4 Miembros de las Comisiones. El Presidente de la Junta Directiva nombra a los Directores para las comisiones permanentes o las comisiones con fines especiales. Cada Director deberá formar parte de al menos dos comisiones permanentes. El Gerente General o la persona designada por el equipo ejecutivo o de liderazgo serán miembros de oficio de todas las Comisiones. El Gerente General y/o la persona designada podrán ausentarse de una reunión de la Comisión cuando se estén examinando o considerando asuntos relacionados con el Gerente General.

En caso de producirse una vacante en una Comisión establecida por la Junta Directiva, el Presidente designará sin demora a un Director sustituto para la Comisión.

El 1 de agosto de un año electoral, o antes, la Junta Directiva votará para nombrar o reelegir a los miembros de las comisiones permanentes de TRWD.

8.5 Reuniones de las comisiones. Las reuniones de las Comisiones se celebrarán en la fecha, hora y lugar que determinen los Directores que las integran.

8.6 Remisión de asuntos por parte de la Junta a las Comisiones. La Junta puede remitir temas específicos a las Comisiones para que los revisen o consideren y para que los recomienden a la Junta. Si la Junta remite un asunto a una Comisión, se convocará una reunión de la Comisión tan pronto como sea posible para revisar o considerar el asunto y preparar una recomendación a la Junta para una posible acción de la Junta.

9.0 NORMAS DE CONDUCTA Y OBLIGACIONES ÉTICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Estas Normas de Conducta rigen, afirman y aclaran las políticas y expectativas de TRWD con respecto a la conducta de los miembros de la Junta Directiva. Es en beneficio de TRWD que su órgano de gobierno mantenga los más altos estándares de integridad, franqueza, imparcialidad y conducta para que se pueda actuar en beneficio de TRWD y que los negocios de TRWD se lleven a cabo de una manera que sostenga las responsabilidades comerciales de TRWD y genere confianza del personal, los clientes y los constituyentes de TRWD. Al conducirse de manera consistente con los más altos estándares de integridad y conducta personal, los Directores de TRWD evitarán incluso la apariencia de cualquier conflicto de intereses o impropiedad.

Estas Normas de Conducta y Obligaciones Éticas deben reflejarse en las políticas de la Junta Directiva y en los procedimientos administrativos de TRWD para garantizar que el Gerente General, los equipos ejecutivos y de liderazgo de TRWD y todo el personal de TRWD se adhieran a las normas de conducta apropiadas y a las prácticas éticas más exigentes en el desempeño de sus funciones para TRWD.

9.1 Normas generales de conducta. Se espera que cada Director demuestre el más alto grado de ética en sus responsabilidades y deberes oficiales para mantener la integridad de TRWD. Cada Director debe comprometerse a garantizar una conducta honesta, íntegra y justa en el desempeño de sus funciones y asegurar que los negocios de TRWD se lleven a cabo de forma ética y transparente.

Se espera que cada Director se familiarice con estas políticas y con las leyes y procedimientos estatales relativos a las prácticas éticas de los funcionarios públicos.

Además, los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir las siguientes normas:

1. Asistir a todas las reuniones debidamente programadas de la Junta y de las comisiones, en la medida de lo posible, e informarse sobre los asuntos que se vayan a tratar en dichas reuniones.
2. Comunicar a los demás miembros de la Junta y al Gerente General las reacciones del público a las políticas y programas de la Junta.
3. Informarse sobre temas de actualidad mediante el estudio individual y la participación en programas que proporcionen la información necesaria.
4. Evitar situarse en una posición de conflicto de intereses y abstenerse de utilizar el cargo de la Junta para obtener beneficios personales o partidistas.
5. No realizar ninguna acción privada que comprometa a la Junta o al personal de TRWD y respetar la confidencialidad de la información que sea privilegiada o confidencial.

6. Lograr los cambios deseados a través de procedimientos legales y éticos, defendiendo y haciendo cumplir todos los estatutos, regulaciones y decisiones judiciales aplicables a los distritos de control y mejora del agua.
7. Trabajar con otros miembros de la Junta para establecer políticas eficaces de la Junta y delegar la autoridad para la administración del Distrito al Gerente General.
8. Procurar tomar decisiones políticas solo después de un debate completo en reuniones públicas de la Junta.
9. Tomar todas las decisiones basándose en los hechos disponibles y en un juicio independiente y negarse a ceder ese juicio a otros individuos o grupos de interés especial.
10. Fomentar la libre expresión de opiniones por parte de todos los miembros de la Junta, y buscar la comunicación sistemática entre la Junta, el personal de TRWD y la comunidad.
11. Trabajar con otros miembros de la Junta y el Gerente General para establecer políticas y prácticas eficaces que prohíban la discriminación ilegal, incluida la conducta que constituye acoso sexual.
12. Apoyar la contratación por parte de TRWD de las personas más calificadas para trabajar como personal e insistir en que se evite tratar a cualquier persona con preferencia.

9.2 Asistencia a las reuniones de la Junta. Si un Director no asiste a seis (6) reuniones ordinarias consecutivas de la Junta, o a la mitad o más de las reuniones ordinarias programadas durante los doce (12) meses anteriores, la Junta, por unanimidad, podrá destituirlo como miembro de la Junta Directiva. No obstante, la Junta Directiva podrá determinar si ser objetivos exige que las ausencias se justifiquen por enfermedad u otra causa justificada.

9.3 Declaración de conflicto de intereses. Si un Director tiene un interés sustancial en una entidad comercial o en un bien inmueble, tal como se define en el Capítulo 171 del Código de Gobierno Local, el miembro de la Junta deberá presentar al encargado del registro oficial de la Junta, antes de una votación o decisión sobre cualquier asunto que involucre a la entidad comercial o al bien inmueble, una declaración jurada en la que se indique la naturaleza y el alcance del interés y deberá abstenerse de seguir participando en el asunto si la acción de la Junta tendrá un efecto económico especial en la entidad comercial o en el valor de la propiedad que se distinga de su efecto en el público.

Si un Director está obligado a presentar y presenta una declaración jurada en virtud de esta sección, el miembro de la Junta no está obligado a abstenerse de seguir participando en el asunto en cuestión si la mayoría de la Junta está igualmente obligada

a presentar y presenta declaraciones juradas de interés similar sobre la misma acción oficial.

Un individuo tiene un "interés sustancial" si el individuo o su padre, hijo, hijastro, cónyuge o padre del cónyuge:

1. Tiene una participación de control en la entidad comercial;
2. Posee más del diez por ciento de la participación con derecho a voto en la entidad comercial o más de \$15,000 del valor justo de mercado de la entidad comercial;
3. Tiene cualquier participación, directa o indirecta, por acciones, existencias o de otro modo, estén o no incluidos los derechos de voto, en los beneficios, ingresos o ganancias de capital de la entidad comercial que superen el diez por ciento;
4. Ocupa el cargo de miembro de la Junta Directiva u otro órgano de gobierno de la entidad comercial;
5. Se desempeña como funcionario electo de la entidad comercial; o
6. Es un empleado de la entidad comercial.

9.4 Contratistas, proveedores y consultores. Todas las actividades de TRWD se llevarán a cabo de acuerdo con la legislación local, estatal y federal. Se espera que los Directores eviten cualquier interacción indebida con contratistas, proveedores y consultores que presten o pretendan prestar servicios, incluidos, entre otros, sobornos, comisiones ilegales u otros pagos ilícitos.

TRWD no autoriza ni aprueba las actividades ilegales o poco éticas de ninguno de sus contratistas, proveedores y consultores. Los Directores que tengan conocimiento de actividades ilegales o poco éticas por parte de dichos terceros deberán informar inmediatamente a la Junta o al Gerente General de cualquier actividad que pueda ser un indicador de prácticas comerciales ilegales o poco éticas.

Ningún Director, o miembro de la familia de un Director, solicitará o aceptará ningún regalo, favor o servicio de un contratista, vendedor o consultor actual o potencial que pueda tender razonablemente a influir en el Director en el desempeño de sus funciones oficiales o que el funcionario sepa o deba saber que se ofrece con la intención de influir en la conducta oficial del Director. Los Directores tienen específicamente prohibido aceptar de contratistas, proveedores y consultores actuales o potenciales:

1. Vacaciones, viajes de placer o de caza;
2. Descuentos no disponibles para el público en general;

3. Productos o servicios no disponibles para el público en general en circunstancias similares;
4. Préstamos o anticipos;
5. Entretenimiento con un descuento no disponible para el público en general;
o
6. Otros favores inusuales que no están disponibles para el público en general al mismo costo.

Todo Director que reciba tales ofertas deberá informar inmediatamente de las mismas al Gerente General o a la Junta de Administración.

Un "obsequio" no incluye una comida razonable aceptada como invitado, o un artículo promocional de valor nominal, típico de los artículos que se dan en los stands de los vendedores en las conferencias.

9.5 Confidencialidad. Cuando existan problemas de confidencialidad o seguridad que compitan entre sí, la Junta podrá establecer procedimientos o limitaciones razonables para preservar la confidencialidad. Si un miembro de la Junta solicita acceso a registros que puedan ser confidenciales, TRWD dirigirá dichas solicitudes al Asesor Legal General para su revisión. Los registros individuales que respondan a la solicitud deberán ser revisados primero por el Asesor Legal General y marcados como "Confidenciales". Los registros así marcados pueden ser revisados por el miembro de la Junta que los solicite, pero no se pueden entregar copias ni divulgar su contenido sin la aprobación de la Junta. El miembro de la Junta que hace la revisión está obligado a mantener los registros de la misma manera que fueron mantenidos por TRWD.

En el momento en que un Director tenga acceso a los registros confidenciales o a los reportes recopilados a partir de dichos registros, el Gerente general, otro empleado del distrito o el Asesor Legal General le informarán de su responsabilidad de cumplir con los requisitos de confidencialidad.

9.6 Secreto profesional. Las comunicaciones entre la Junta Directiva y los asesores legales se consideran confidenciales si la información no está destinada a ser revelada a terceras personas que no sean aquellas a las que se revele la información en el marco de la prestación de servicios jurídicos profesionales a TRWD y/o a la Junta Directiva o aquellas que sean razonablemente necesarias para transmitir la comunicación. El secreto profesional entre un abogado y su cliente pertenece a la Junta en su conjunto, y no se puede renunciar al secreto profesional salvo que lo haga la Junta en su conjunto. Cualquier divulgación no autorizada de una comunicación entre abogado y cliente está estrictamente prohibida.

9.7 Prohibición de nepotismo. Un Director no puede nombrar a una persona para un cargo que vaya a ser remunerado directa o indirectamente con fondos públicos u honorarios del cargo si la persona está relacionada con el Director por sangre (consanguinidad) en tercer grado o por matrimonio (afinidad) en segundo grado; o si la persona está relacionada con otro miembro de la Junta Directiva por sangre o matrimonio dentro de un grado prohibido según lo define la ley estatal. Además, un Director no podrá nombrar a una persona para un puesto que vaya a ser remunerado directa o indirectamente con fondos públicos o con honorarios del cargo si la persona es pareja de hecho o tiene una relación sentimental con el Director.

Esta prohibición de nepotismo incluye expresamente el hecho de instruir al Gerente General o al personal de TRWD que emplee a dicha persona en TRWD.

9.8 Prohibición de sobornos. Un Director no podrá ofrecer, conferir, acordar conferir a otro, solicitar, aceptar o acordar aceptar un beneficio de manera intencional o consciente:

- A cambio de la decisión, la opinión, la recomendación, el voto o cualquier otro ejercicio de discreción del Director de TRWD;
- A cambio de la violación de un deber impuesto al funcionario público por la ley; o
- Se trata de una contribución política, tal y como se define en el Título 15 del Código Electoral, o de un gasto realizado y declarado como gasto de lobby de acuerdo con el Código del Gobierno, Capítulo 305, si el beneficio se ofreció, confirió, solicitó, aceptó o acordó en virtud de un acuerdo expreso para tomar o retener un ejercicio específico de la discreción oficial, si dicho ejercicio de la discreción oficial no hubiera sido ejercido o retenido de no ser por el beneficio. "Beneficio" significa cualquier cosa razonablemente considerada como ganancia pecuniaria o ventaja pecuniaria, incluido el beneficio para cualquier otra persona en cuyo bienestar el beneficiario tenga un interés directo y sustancial.

9.9 Prohibición de obsequios ilícitos: Un Director no solicitará, aceptará o acordará aceptar ningún beneficio de una persona en la que el Director esté interesado o pueda estar interesado en contratos, compras, pagos, reclamaciones u otras transacciones pecuniarias con TRWD.

Un Director que reciba un beneficio no solicitado y que tenga prohibido aceptar en virtud de esta sección podrá donar el beneficio a una entidad gubernamental que tenga la autoridad para aceptar el obsequio o podrá donar el beneficio a una organización benéfica reconocida y exenta de impuestos formada para fines educativos, religiosos o científicos.

Esta prohibición de los obsequios ilícitos no se aplica a:

1. Los honorarios prescritos por la ley que reciba el Director o cualquier otra prestación a la que tenga derecho legalmente o por la que ofrezca una contraprestación legítima en calidad distinta a la de funcionario público;
2. Un obsequio u otro beneficio otorgado por razón de parentesco o de una relación personal, profesional o comercial independiente de la condición de Director del receptor;
3. Un beneficio para un Director obligado a presentar una declaración en virtud del capítulo 572 del Código de Gobierno de Texas o un reporte en virtud del título 15 del Código Electoral de Texas que se deriva de una función en honor o agradecimiento del beneficiario si:
 - El beneficio y la fuente de cualquier beneficio que supere los \$50 se informa en la declaración; y
 - El beneficio se utiliza exclusivamente para sufragar los gastos que se producen en el desempeño de las funciones o actividades como Director y que no son reembolsables por TRWD;
4. Una contribución política según la definición del Título 15 del Código Electoral de Texas;
5. Un artículo con un valor inferior a \$50, excluidos el dinero en efectivo o un instrumento negociable tal y como se describe en el Código de Comercio de Texas Sección 3.104;
6. Un elemento emitido por una entidad gubernamental que permite el uso de bienes o instalaciones que son propiedad de la entidad gubernamental, o que están alquiladas o explotadas por ella;
7. Los gastos de transporte y alojamiento o comidas en relación con una conferencia o evento similar en el que el Director desempeñe funciones, como dirigirse a un público o participar en un seminario, en la medida en que dichos servicios no sean solo superficiales.
8. La comida, el alojamiento, el transporte o el entretenimiento aceptados como invitados y, si el donatario está obligado por ley a informar de esos artículos, informados por el donatario de conformidad con esa ley.

9.10 Prohibición de honorarios y gastos indebidos. Un Director no solicitará, aceptará o acordará aceptar un honorario en contraprestación por servicios que el Director no habría sido solicitado de no ser por su posición oficial o deberes como miembro de la Junta Directiva de TRWD. Sin embargo, no se prohíbe a un Director aceptar gastos de transporte y alojamiento o comidas en relación con una conferencia o evento similar en el que preste servicios, como dirigirse a un público o participar en un seminario, en la medida en que dichos servicios no sean solo superficiales.

9.11 Prohibición de abuso de funciones. Un Director no podrá, con la intención de obtener un beneficio o con la intención de dañar o defraudar a otro, violar intencionalmente o a sabiendas una ley que se aplique específicamente a los Directores de los distritos de agua y que directa o indirectamente imponga una obligación al Director o rija la conducta del Director. Asimismo, el Director no podrá hacer un uso indebido de los bienes, servicios, personal o cualquier otra cosa de valor perteneciente al Distrito, que haya llegado a su custodia en virtud de su condición de Director de la Junta Directiva de TRWD. Este uso indebido incluye usar el contrato de bienes de TRWD para:

- Un acuerdo en virtud del cual el Director tiene el bien;
- Un contrato de trabajo o juramento del cargo del Director;
- Una ley, incluidas las disposiciones de la Ley de Asignaciones Generales específicamente relacionadas con bienes del gobierno, que prescribe la forma de custodia o disposición del bien; o
- Una finalidad limitada para la que se entregan o reciben los bienes.

9.12 Prohibición del uso indebido de información oficial: El Director no podrá utilizar o basarse en la información a la que tenga acceso por su condición de Director y que no se haya hecho pública:

- Adquirir o ayudar a otro a adquirir un interés pecuniario en cualquier bien, transacción o empresa que pueda verse afectada por la información;
- Especular o ayudar a otro a especular a razón de la información; o
- Como Director, coaccionar a otro para que suprima o no comunique esa información a un organismo policial.

Un Director tampoco podrá, con la intención de obtener un beneficio o con la intención de perjudicar o defraudar a otro, revelar o utilizar información para un propósito no gubernamental a la que el Director tenga acceso por ser miembro de la Junta Directiva y que no se haya hecho pública.

A efectos de la Sección 9.12, se entiende por "información que no se ha hecho pública" toda información a la que el público no tiene generalmente acceso y cuya divulgación está prohibida por la Ley de Información Pública de Texas.

9.13 Protecciones para actuar en una medida legislativa. Un Director no puede ser objeto de una acción disciplinaria o de una sanción, penalización, incapacidad o responsabilidad por:

- Una acción permitida por la ley que el Director realiza en su capacidad oficial en relación con una medida legislativa;

- Proponer, respaldar o expresar apoyo u oposición a una medida legislativa o realizar cualquier acción permitida por la ley para apoyar u oponerse a una medida legislativa;
- El efecto de una medida legislativa o de un cambio de ley propuesto por una medida legislativa sobre cualquier persona; o
- El incumplimiento del deber, con motivo del ejercicio o el empleo del Director en una profesión u ocupación autorizada o regulada, de revelar a cualquier persona información, o de obtener una renuncia o un consentimiento de cualquier persona, en relación con las acciones del Director relativas a una medida legislativa; o con el contenido, los efectos o los efectos potenciales de una medida legislativa.

AUTORIDAD

Código del Gobierno de Texas Secciones 551.001, et seq.
 Código del Gobierno de Texas Secciones 552.001, et seq.
 Código del Gobierno de Texas Sección 572.059
 Código del Gobierno de Texas Sección 573.002
 Código del Gobierno de Texas Sección 573.041
 Código del Gobierno Local de Texas Sección 171.002
 Código del Gobierno Local de Texas Sección 171.004
 Código Penal de Texas Secciones 1.07(41)(A), (E)
 Código Penal de Texas Sección 36.01
 Código Penal de Texas Sección 36.02
 Código Penal de Texas Sección 36.07
 Código Penal de Texas Secciones 36.08(d), (i)
 Código Penal de Texas Secciones 36.10(a)-(b)
 Código Penal de Texas Secciones 39.01(1)-(2)
 Código Penal de Texas Sección 39.02(a).
 Opinión del Procurador General de Texas OR 2006-03805 (2006).
 Opinión del Procurador General de Texas JC-184 (2000)

10.0 ASESOR LEGAL

Los servicios jurídicos se prestarán generalmente a TRWD bajo la dirección del Asesor Legal General. Esto incluye la coordinación del asesoramiento legal externo, incluido el asesoramiento legal externo seleccionado o autorizado por la Junta para representar al Distrito.

A continuación, se expone la forma en que TRWD y su Junta Directiva utilizarán los servicios jurídicos de abogados internos y externos.

10.1 Asesor legal interno. La Junta delega en el Gerente General la autoridad para contratar y emplear a un abogado o abogados para el Distrito, a través del proceso normal de contratación de empleados de TRWD, para que se desempeñe como asesor y representante legal interno del Distrito en asuntos que requieran servicios jurídicos. Este asesor legal interno puede desempeñarse como Asesor Legal General del Distrito.

El asesor legal interno dependerá directamente del Gerente General o de la persona designada y asistirá a la Junta cuando se lo solicite.

10.2 Solicitudes de servicios del asesor legal interno. Para coordinar y supervisar la prestación de servicios jurídicos para el Distrito, la Junta delega en el Gerente General la capacidad de determinar cómo canalizar las solicitudes que tenga el personal de asesoramiento jurídico por parte del asesor legal interno.

Las solicitudes de la Junta Directiva para la realización de investigaciones jurídicas específicas y/o dictámenes del asesor legal interno deben ser solicitadas por el Presidente, por la mayoría de la Junta Directiva o por una solicitud escrita al Presidente por parte de dos o más miembros de la Junta Directiva. Si la Junta Directiva desea solicitar servicios jurídicos al asesor legal interno, debe dirigirse al Gerente general para que realice la solicitud al asesor legal interno.

10.3 Asesor legal especial de la Junta. La Junta puede, por mayoría de votos, contratar a un Asesor Legal Especial de la Junta, que puede actuar como Asesor Legal General del Distrito, para que asesore en asuntos legales que afecten a la Junta. La Junta puede recurrir a un Asesor Legal Especial de la Junta, en lugar o además de un asesor legal interno, para que la represente y asesore en las reuniones de la Junta.

El Presidente de la Junta Directiva está autorizado a solicitar la presencia del Asesor Legal Especial de la Junta Directiva en las reuniones de la misma o a emitir dictámenes. El Asesor Legal Especial de la Junta solo será remunerados por asistir a una reunión de la Junta si su presencia es solicitada por escrito por el Presidente de la Junta.

El Asesor Legal Especial de la Junta dependerá directamente de la Junta en su conjunto y será responsable ante ella. Aunque el Asesor Legal Especial de la Junta Directiva depende directamente de la Junta Directiva, el abogado o los abogados deberán

coordinar y trabajar con el Gerente General, el asesor legal interno y/u otro personal de TRWD, según corresponda, para coordinar y mejorar la calidad de los servicios jurídicos prestados a la Junta Directiva.

10.4 Solicitudes de los Directores a la Junta de servicios del Asesor Legal Especial. Los Directores pueden solicitar a la Junta Directiva los servicios jurídicos del Asesor Legal Especial enviando un escrito al Presidente de la Junta. Una vez recibida la correspondiente solicitud de servicios jurídicos por parte de un miembro de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva puede solicitar que el Asesor Legal Especial de la Junta realice el servicio o emita el dictamen. Si el Presidente de la Junta Directiva recibe una solicitud idéntica o sustancialmente similar de servicios jurídicos del Asesor Legal Especial de la Junta Directiva por parte de dos o más Directores, la solicitud debe ser enviada al Asesor Legal Especial de la Junta Directiva para que tome medidas dentro de un plazo razonable. Los dictámenes del Asesor Legal Especial de la Junta que no se emitan durante una reunión de la Junta se emitirán por escrito y se entregarán a todos los Directores.

10.5 Asesor legal externo. A partir del 1 de enero de 2022, a más tardar, y cada tres años después, la Junta, a través del Gerente General, publicará una Solicitud de Cualificaciones ("RFQ") para todos los asesores legales externos, lo que incluye al Asesor Legal Especial de la Junta. El Gerente General, en consulta y coordinación con los equipos ejecutivos y de liderazgo, revisará todas las respuestas a la RFQ y presentará una lista a la Junta recomendando los candidatos que se consideren mejor calificados para proporcionar servicios jurídicos externos a TRWD. La Junta puede adoptar, rechazar o modificar la lista de asesores legales externos recomendados.

El Gerente General o el asesor legal interno, en consulta con el Gerente General, tendrá la capacidad de contratar a un asesor legal externo para TRWD en asuntos jurídicos en base a la lista de asesores legales externos aprobada por la Junta.

El Asesor Legal Externo dependerá directamente del Gerente General o del asesor legal interno, pero también será responsable de informar a la Junta cuando la Junta lo solicite. El Asesor Legal Especial de la Junta seleccionado en el proceso RFQ dependerá directamente de la Junta.

10.6 Secreto profesional entre el abogado y el cliente. La comunicación con todos los asesores legales, ya sean asesores legales internos, Asesores Legales Especiales de la Junta o asesores legales externos, se considera confidencial si no está destinada a ser revelada a terceras personas que no sean aquellas a las que se revele para promover la prestación de servicios jurídicos profesionales al Distrito y/o a la Junta o aquellas que sean razonablemente necesarias para la transmisión de la comunicación. El secreto profesional entre un abogado y su cliente pertenece a la Junta en su conjunto, y no se puede renunciar al secreto profesional salvo que lo haga la Junta en su conjunto. Cualquier divulgación no autorizada de una comunicación entre abogado y cliente está estrictamente prohibida.

11.0 AUDITORES Y REPORTES DE AUDITORÍA

11.1 Auditor(es) internos. TRWD empleará a un auditor interno que supervisará, facilitará y ayudará en la función de auditoría interna de TRWD. TRWD también puede emplear a otro personal de auditoría o contratar de forma independiente a personal de auditoría para que colabore con la función de auditoría interna de TRWD.

Para proporcionar independencia y objetividad en la función de auditoría interna de TRWD, el auditor interno y cualquier personal de auditoría interna reportará funcionalmente a la Comisión de Finanzas y Auditoría y a la Junta Directiva de TRWD y administrativamente al Subgerente General. El auditor interno servirá de enlace entre la administración de TRWD y la Comisión de Finanzas y Auditoría y la Junta Directiva con respecto a la función de auditoría interna. El auditor interno cooperará con otros departamentos o divisiones dentro de TRWD, según sea necesario, para llevar a cabo eficazmente las obligaciones y responsabilidades del auditor interno, manteniendo la independencia de la función de auditoría interna.

La Junta también puede aprobar y contratar a auditores privados o a una empresa de auditoría privada, por un período máximo de cinco años, basándose en la recomendación de la Comisión de Finanzas y Auditoría y del auditor interno, para que ayuden a TRWD en su función de auditoría interna. Los auditores privados o la empresa de auditoría privada que colaboren con la función de auditoría interna de TRWD deberán cooperar con el auditor interno y con cualquier personal de TRWD, pero deberán informar a la Comisión de Finanzas y Auditoría y a la Junta Directiva.

11.2 Auditor(es) externos. Los auditores externos serán aprobados y contratados por la Junta con la recomendación de la Comisión de Finanzas y Auditoría y el Director General Financiero (CFO). El auditor externo cooperará con la administración ejecutiva de TRWD, el auditor interno y el personal de TRWD, pero funcionará de forma independiente.

La Junta seleccionará un auditor externo para la prestación de servicios de auditoría por un período máximo de cinco años.

El examen de auditoría externa de TRWD se llevará a cabo de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas e incluirá todos los fondos sobre los que la Junta tenga un control directo o de supervisión.

Cuando se produzca una circunstancia en la que los auditores externos consideren que la información debe ser llevada directamente a la Junta, este asunto se comunicará a la Comisión de Finanzas y Auditoría, que a su vez informará a la Junta en pleno. Los miembros de la Comisión de Finanzas y Auditoría están obligados a informar directamente a la Junta de tales opiniones o conclusiones.

El reporte final de los auditores, que incluirá una carta a la administración, se presentará directamente a la Comisión de Finanzas y Auditoría y, posteriormente, al conjunto de la Junta.

11.3 Reportes financieros auditados. Los reportes financieros auditados de TRWD se prepararán de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados definidos por la Junta de Normas de Contabilidad Gubernamental y presentados en "Auditorías de Unidades Gubernamentales Estatales y Locales" y "Normas de Contabilidad Gubernamental y de Información Financiera".